



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 27 de Octubre de 2009

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6070/09

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2013/2009 =

ARTICULO 1°: Suspéndase por el término de Ciento Ochenta (180) días los trámites de inicio, prosecución u otorgamiento de habilitaciones comerciales para el funcionamiento de Ferias, Ferias Internadas, Paseos de Compras, Shoppings y demás locales o puestos donde se realicen actividades de compra-venta, mayorista y/ o minorista, de artículos industrializados de electrónica, telefonía, calzado y marroquinería, juguetes, discos compactos y similares, e indumentaria, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuera su denominación o actividad principal, y los fines de la entidad organizadora, sean o no con fines de lucro.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos de esta ordenanza los productos artesanales que se rigen por normativa de la Dirección de Cultura Municipal.-

ARTICULO 3°: Dirigirse a las Cámaras de Diputados y Senadores Provinciales a efectos de solicitarles que elaboren una normativa respecto a la instalación de Ferias tipo La Salada en localidades de cincuenta mil habitantes.

ARTICULO 4°: Solicitar la adhesión de los HCD de la provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE 2009.**

FIRMADO:

**RAUL MORONI
SECRETARIO HCD**

**JOSE GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA